



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO.

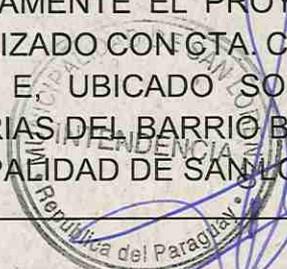
El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con RUC Nro. 80029961-2, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera N° 195 esq. Fulgencio Yegros de la ciudad de Asunción, Edificio Inter Express, Piso 5, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente **ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**, con Cédula de Identidad Civil N° 944.130, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 97 de fecha 21 de agosto de 2023, en adelante **EL SENAVE**, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con RUC N° 80000493-0, con domicilio en la calle España y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Intendente Municipal **LIC. FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.352.438, proclamado por el Acuerdo y Sentencia 142/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital y Central, Primera Sala, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad a los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Resolución JMSL N° 550/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MENSURA ADMINISTRATIVA GEOREFERENCIADA, REALIZADA DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DE NUESTRA CIUDAD, DEL TERRENO SUPUESTAMENTE MUNICIPAL ACTUALMENTE OCUPADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", de fecha 02 de diciembre de 2021.

Nota Presidencia SENAVE N° 069/2022, por la cual el SENAVE solicita se inicie los trámites que permitan la venta de inmuebles de propiedad municipal, ubicadas en la ciudad de San Lorenzo y ocupada por la Dirección de Laboratorios del SENAVE, de fecha 10 de febrero de 2022.

Resolución R.I.M.S.L. N° 897/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA PROVISORIAMENTE EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CONGTA. CTE. CTRL N° 27-4854-14, MATRICULA L13/71951, FRACCIÓN E, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", de fecha 04 de mayo de 2022.





Resolución JMSL N° 233/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-4854-14, MATRÍCULA L13/71.951, FRACCIÓN E, UBICADO SOBRE LA CALLE ARSENALES CASI CIENCIAS VETERINARIAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, de fecha 04 de mayo de 2022.

Informe de Evaluación elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha 11 de agosto de 2022.

Nota I.M.S.L. N° 770/2022, de la Intendencia Municipal, por la cual solicita autorización para la venta de inmuebles municipales, actualmente ocupado por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, conforme a las tasaciones oficiales realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en cumplimiento del Art. 29 de la Ordenanza Municipal N° 21/2021, de fecha 07 de setiembre de 2022.

Resolución JMSL N° 418/2022 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA VENTA A TÍTULO ONEROSO, DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES, ACTUALMENTE OCUPADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y DE SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS, UBICADOS SOBRE LA CALLE ARSENALES DEL BARRIO CAPELLANIA DE SAN LORENZO”, de fecha 07 de setiembre de 2022.

Nota N.I.M.S.L. N° 124/2023, por la cual la Intendencia de la Municipalidad de San Lorenzo reitera el ofrecimiento que fuera presentado por medio de la Nota N.I.M.S.L. N° 760/2022, para la venta del inmueble identificado con la Matrícula L 13-71951, Distrito de San Lorenzo.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”. Inmuebles Lote FA – FB, celebrado en fecha 14 de agosto de 2023.





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la venta de inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande y ocupados por **EL SENA VE**, según se detalla a continuación:

Cuenta Corriente Catastral	Superficie
27-4854-19	3907 m2 5167 cm2
27-4854-20	3398 m2 2580 cm2
Superficie total	7305 m2 7747 cm2

Los inmuebles estarán a la venta por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y en la compra por parte de **EL SENA VE**, bajo el régimen legal establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, el Derecho Público y, en forma supletoria, el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/22 de “*DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, según lo establecido en el Art. 14° Inc. f), de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO ESPECÍFICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES Y DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS PARTES.

Los inmuebles, cuya adquisición se acuerda por este acto serán destinados específicamente a la implementación del proyecto MASTERPLAN, a cargo de **EL SENA VE**.

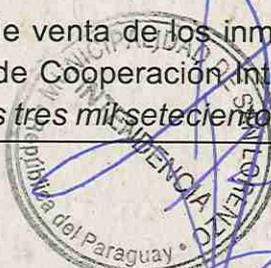
Para ese fin, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a emitir las disposiciones legales, resoluciones u ordenanzas, que permitan a **EL SENA VE** implementar la consecuente construcción en altura hasta diez (10) plantas, del referido MASTERPLAN.

CLÁUSULAR TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para realizar el pago del compromiso derivado del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por parte de **EL SENA VE**, está previsto dentro del Presupuesto del SENA VE para el Ejercicio Fiscal 2024, en la Actividad 04 – Actividades Administrativas, Grupo 500 – INVERSIÓN FÍSICA, Objeto del Gasto – 511 Tierras y Terrenos, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO.

El precio de venta de los inmuebles detallados en la Cláusula Primera del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se fija en la suma de **Gs. 3.799.769.950** (Guaraníes tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y nueve





mil novecientos cincuenta), de conformidad al Informe de Evaluación emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la autorización para la venta a título oneroso por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución J.M.S.L. N° 418/2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, según se expone a continuación:

Lote	Cta. Cte. Ctral.	Sup. M ²	Valor Unitario (Gs/M ²)	Valor Total
FC	27-4854-20	3398 m2 2580 cm2	520.105	1.767.450.977
FD	27-4854-19	3907 m2 5167 cm2	520.105	2.032.318.973
TOTAL				3.799.769.950

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.

EL SENAVE abonará a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de **Gs. 3.799.769.950** (*Guaraníes tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta*), a la suscripción de la escritura pública de transferencia de loa inmuebles detallados en la cláusula precedente.

LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la documentación necesaria para la escritura pública de transferencia de los muebles citados y **EL SENAVE** asumirá los costos que irroguen las respectivas transferencias de dominio.

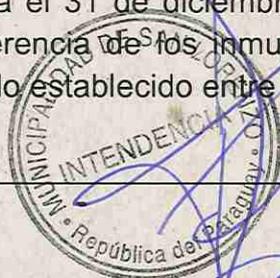
CLÁUSULA SEXTA: EMISIÓN DE COMPROBANTE DE INGRESO Y FORMA DE PAGO.

LA MUNICIPALIDAD emitirá comprobante de ingreso a nombre de **EL SENAVE**, con RUC N° 80029961-2, de conformidad a los montos acordados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

El pago será a través de cheque bancario emitido por **EL SENAVE**, con cargo a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Fomento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta culminar el proceso de adquisición y transferencia de los inmuebles a favor de **EI SENAVE**. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.





CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

Por LA MUNICIPALIDAD:

- secretaria.general@sanlo.gov.py
- dgaf@sanlo.gov.py

Por EL SENAVE:

- dgaf@senave.gov.py
- uoc@senave.gov.py

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

EL SENAVE y **LA MUNICIPALIDAD** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de **LA MUNICIPALIDAD** y de la Dirección General de



Administración y Finanzas de **EL SENAVE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

EL SENAVE y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen en intentar solucionar de manera amistosa cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de no lograrlo se someten a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y normativas oficiales vigentes en la República del Paraguay

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Ing. Agr. Pastor Emilio Soria Melo
Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)



Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola

Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo